

(R. C. de la C. 185)

17ma

7ma

7-2014
12 Feb 14

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Guayama, la titularidad de las instalaciones y el solar donde ubica el antiguo "Molino de Vives"; autorizar la transferencia de la propiedad inmueble incluyendo aquella que es anexa y permanente; de la propiedad mueble y el equipo allí localizado; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Guayama, ubicado en el área sureste de Puerto Rico, se ha caracterizado por su historia y su cultura. De hecho, al día de hoy, aún existen allí, bienes distintivos de la época agraria que marcó la vida de todos los puertorriqueños del área. Cabe destacar, como los mejores ejemplos de los sistemas económicos del País, a las haciendas, los molinos y las centrales azucareras. En la actualidad, éstos resultan emblemáticos de nuestra cultura y a la vez sirven como íconos para atraer turismo.

El ingenio azucarero Vives, en el pueblo de Guayama, fue una estructura de gran importancia para el desarrollo de la industria azucarera en Puerto Rico. El complejo consiste de dos (2) estructuras: el molino de viento en forma de cono trunco y la planta procesadora. Las estructuras están construidas con piedras de río, bloques de granito y ladrillos.

Dado el tiempo y los intentos infructuosos del Gobierno Municipal de Guayama por lograr la titularidad del inmueble, el molino se encuentra abandonado y en desuso. La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con los principios de la "Ley de Municipios Autónomos", en términos del ordenamiento territorial y su autonomía, considera adecuado el traspaso de la titularidad del referido inmueble para su defensa, conservación y desarrollo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Guayama, la titularidad de las instalaciones, y el solar donde ubica, el antiguo "Molino de Vives". De igual forma, la propiedad mueble y el equipo localizado en dichas instalaciones.

Sección 2.-La titularidad de las instalaciones y el terreno donde ubica el antiguo "Molino de Vives" serán traspasados, en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna

del Instituto de Cultura Puertorriqueña, de realizar reparación o modificación alguna, con anterioridad a su traspaso al Municipio de Guayama.

Sección 3.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Gobierno Municipal de Guayama realizarán todas las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier departamento, agencia, oficina, municipio o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4.-El Municipio de Guayama no podrá vender, ceder, permutar o de otro modo traspasar el dominio de la propiedad transferida mediante esta Resolución Conjunta. En caso de que el Municipio de Guayama, en los próximos cinco (5) años, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con las mejoras que se le hayan introducido a la propiedad.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

**Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes**

Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 16 de FEBRERO de 2016

Firma: 

**Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios**